

Expediente: **215/24**

Carátula: **DIAZ HECTOR GABRIEL C/ LEIVA MAURICIO GABRIEL S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1**

Tipo Actuación: **FONDO**

Fecha Depósito: **23/10/2024 - 04:49**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

20277255066 - DIAZ, Hector Gabriel-ACTOR

90000000000 - LEIVA, Mauricio Gabriel-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 215/24



H20461485793

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

**JUICIO: DIAZ HECTOR GABRIEL c/ LEIVA MAURICIO GABRIEL s/ COBRO EJECUTIVO
EXPTE N° 215/24. Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I .-**

AUTOS Y VISTO:

Para resolver los presentes autos caratulados: **DIAZ HECTOR GABRIEL c/ LEIVA MAURICIO GABRIEL s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. 215/24 y**

CONSIDERANDO:

Que en fecha 10.09.2024, se presenta el Héctor Gabriel Diaz, D.N.I. N.° 40.697.828, con domicilio en calle Larrea y 26 de Noviembre, Barrio San José, de la Ciudad de Juan Bautista Alberdi, y constituyendo domicilio procesal en casillero de notificaciones N.° 20284047967, con el patrocinio del letrado Luis Saiquita, e inicia juicio por cobro ejecutivo de pesos en contra de Mauricio Gabriel Leiva, D.N.I. N.° 38.023.746, con domicilio en calle S/N y S/N, Alto los Graneros, Villa Belgrano, de la provincia de Tucumán, por la suma de \$8.000.000.- (pesos: ocho millones), con más sus intereses, gastos y costas.

Sustenta su pretensión en un pagaré con cláusula legal sin protesto, cuya copia digital obra en autos, y cuyo original en formato papel tengo a la vista en este acto, con fecha de emisión el 22.07.2024 y con vencimiento en fecha 22.08.2024, por la suma de \$8.000.000.-

Cumplida en forma la intimación de pago y citación de remate, en fecha 26.09.2024, el demandado ha dejado vencer el término legal sin oponer excepción legítima.

Repuesta la planilla fiscal practicada en autos, quedan los mismos en estado para dictar sentencia.

El título base de la presente ejecución posee carácter de ejecutivo por reunir todos los requisitos esenciales exigidos por el art. 101 del Decreto- Ley 5965/63, por lo tanto, resulta título hábil para llevar adelante la presente ejecución.

En referencia al interés aplicable, corresponde se calcule con la tasa activa cartera general (préstamos) anual vencida a 30 días, del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago del crédito reclamado, conforme art. 52 inc. 2 del decreto 5965/63, que rige en la materia.

Atento el estado de autos y conforme lo normado por el art. 214 inc. 7 CPCCT, resulta procedente regular honorarios al letrado Luis Saiquita, en su carácter de letrado patrocinante de la parte actora.

La misma se practicará por la labor profesional desarrollada en el presente juicio por la primera etapa cumplida, teniéndose en cuenta el carácter en el que actúa el letrado interviniente, fijándose como base regulatoria la suma de \$ 8.000.000 actualizado con el interés de la tasa activa desde la fecha de la mora 22.08.2024 hasta la fecha del dictado de la sentencia, ascendiendo la base a la suma de \$ 8.637.150,56 ($\$8.000.000 \times 7,96 \% = \$ 637.150,56 + \$ 8.000.000 = \$ 8.637.150,56$).

Efectuándose sobre el \$8.637.150,56.- el descuento del 30%, previsto por el art. 62 LA y aplicándose sobre tal monto, de la escala prevista en el art. 38 de la Ley 5.480, el 12 %, considerando la labor profesional desarrollada en autos, la eficacia del trabajo profesional y demás pautas valorativas del art. 15 L.A., ($\$8.637.150,56 - 30\% = \$6.046.005 \times 12\% = \$ 725.521$) se regulan honorarios al letrado Luis Saiquita en la suma de \$ 725.521.

COSTAS: atento al resultado arribado, se imponen al demandado vencido por ser ley expresa. (art. 61 NCPCT).-

Por ello, y atento a lo establecido por los arts. 565, 567 inc.3, del NCP y C., 101 del Decreto- Ley 5965/63 y arts. 15, 16, 19, 38, 39, 44, 62, de la Ley 5.480.

RESUELVO:

I°.- ORDENAR llevar adelante la presente ejecución seguida por **DIAZ HECTOR GABRIEL D.N.I. N.º 40.697.828** en contra de **MAURICIO GABRIEL LEIVA, DNI: N° 38.023,746** hasta hacerse a la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado de \$ 8.000.000.- (Pesos ocho millones) con más gastos, costas e intereses, que se calcularan con la tasa activa cartera general (préstamos) anual vencida a 30 días, del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago del crédito reclamado.

II°.-REGULAR HONORARIOS al letrado **LUIS SAIQUITA** patrocinante de la parte actora, en la suma de \$ 725.521 (Pesos setecientos veinticinco mil quinientos veintiuno), conforme lo considerado.

III°.- COSTAS, según se considera.-

IV°.- HAGASE SABER al demandado, condenado en costas, que tiene la facultad de ejercer la defensa que contempla el art. 730 CCCN.-

V°.- COMUNÍQUESE el punto III) de la presente resolución a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (art. 35 Ley 6.059).-

HÁGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 22/10/2024

Certificado digital:
CN=MOCKUS Ivana Jacqueline Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27167354179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.